



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

DECRETO N° **2081** /2015.-

ARICA, 05 DE FEBRERO DE 2015.-

**VISTOS:**


- a) Convenio de Préstamo de Uso Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "CABO EXEQUIEL AROCA", representada por su Presidenta, Sra. Nelly Ramírez Arredondo, de fecha 31 de Diciembre de 2014, correspondiente a inmueble municipal denominado "Sede Social y Complejo Deportivo", ubicado en calle Ramón Barros Luco N° 2229, de la Población Cabo Aroca, de Arica.
- b) Memorándum N° 06, de fecha 15 de Enero de 2015, de Asesoría Jurídica.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "CABO EXEQUIEL AROCA", representada por su Presidenta, Sra. Nelly Ramírez Arredondo, de fecha 31 de Diciembre de 2014, correspondiente a inmueble municipal denominado "Sede Social y Complejo Deportivo", ubicado en calle Ramón Barros Luco N° 2229, de la Población Cabo Aroca, de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ANTONIO TORRES FUENZALIDA  
ALCALDE DE ARICA (S)

ATF/CCG/bcm.-



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS  
"CABO EXEQUIEL AROCA".**

En Arica, **31 DIC 2014**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, médico cirujano, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "CABO EXEQUIEL AROCA"**, representada por doña **NELLY RAMIREZ ARREDONDO**, chilena, R.U.T. N° 4.154.917-3, con domicilio en Calle Ramón Barros Luco N° 2229, de la Población Cabo Aroca, Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de la Infraestructura Municipal denominada Sede Social y Complejo Deportivo, ubicadas en Calle Ramón Barros Luco N° 2229, de la Población Cabo Aroca, de esta ciudad.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 355/2014 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 32/2014, celebrada el día 12 de Noviembre del 2014 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "CABO EXEQUIEL AROCA"**, quien acepta para sí el bien singularizado en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN:**

**Sede Social**

Ubicación: Calle Ramón Barros Luco N° 2229  
Rol Avalúo: 2134-1  
Superficie: 86,12 m2

**Multicancha**

Superficie Cancha: 600,00 m2  
Pavimento: Hormigón Armado  
Cierre Perimetral: Buen estado de Conservación  
Permiso de Construcción: N° 6602, fecha 29/10/1987.



### **DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

- **OBRA GRUESA:**

Estructura techumbre, cerchas de madera, buen estado.  
Estructura vertical, albañilería de bloques H.A., buen estado.

Cubierta, planchas zinc ondulado, buen estado.

- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, Albañilería de bloques H.A., estucado y pintado, buen estado.

Revestimiento interior, Albañilería de bloques H.A., estucado y pintado, buen estado.

Terminación de cielo, placas de madera a la vista, regular estado.

Pavimentos, Revestimiento en cerámico, buen estado.

Puertas, hoja de madera marco metálico, buen estado.

Ventanas, marco metálico, con protección metálica externas, buen estado.

- **INSTALACIONES:**

Agua potable, si.

Alcantarillado, si.

Electricidad, instalación sobrepuesta, buen estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior, afinado cemento, buen estado.

Cierre Perimetral, placas vibrocet y est. metálica, malla tipo acma en acceso principal, buen estado.

### **DESCRIPCIÓN MULTICANCHA:**

- **OBRA GRUESA:**

Poyos, hormigón, buen estado.

Cierre Perimetral, Placas vibrocet y perfil metálico, en acceso principal malla metálica, buen estado.

Malla, acma metálica, buen estado.

- **TERMINACIONES:**

Pavimentos, de hormigón, buen estado.

Pintura, demarcada, buen estado.

- **INSTALACIONES:**

Electricidad, 2 postes metálicos c/2 focos cada uno, focos halógenos sin protección metálica, buen estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Alumbrado, tiene su caja eléctrica, buen estado.

Graderías, Albañilería de hormigón con bolón, buen estado.

Arcos Baby Fútbol- Aro Basquetball, estructura metálica, falta pintura de oxidación, buen estado.



### BREVE DESCRIPCIÓN:

La sede social está compuesta por sala multiuso, 1 baño y cocina, no posee antecedentes de permiso de construcción ni ampliación en la Dirección de Obras Municipales.

La Multicancha se encuentra en buen estado de conservación, cuenta con permiso de construcción. Los camarines cuentan en total con 4 baños, 12 duchas, 2 bancas largas de madera, 4 urinarios y 4 lavamanos; para damas y varones de superficie de 6,12 m por 6,64 m. Total superficie 52,88 m<sup>2</sup> y está en buenas condiciones de conservación.

#### **TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento y uso de la **JUNTA DE VECINOS "CABO EXEQUIEL AROCA"**, no obstante lo cual, ésta deberá destinarse también al uso todas las Organizaciones Comunitarias, sociales, deportivas y vecinos de su Unidad Vecinal, de modo que se debe dar a ellas las facilidades necesarias para dar cumplimiento a este uso común.

#### **CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 04 (cuatro) años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

#### **QUINTO**

El terreno entregado en comodato deberá ser utilizado por las organizaciones para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

#### **SEXTO**

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

#### **SEPTIMO**

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el terreno se encuentre en condiciones de ser usado. Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la I. Municipalidad de Arica, al término del contrato.

#### **OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las haya permitido el acceso al lugar.

#### **NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua,



teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

#### **DECIMO**

La comodataria deberán mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

#### **DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el terreno dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

#### **DECIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el terreno municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **DECIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecten realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.



#### DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar el bien a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere el bien, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el terreno entregado en comodato.

#### DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos del inmueble.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

#### DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizara a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación. Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de



10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMO**

La personería de **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 diciembre del 2012 y la personería de doña **NELLY RAMÍREZ ARREDONDO**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "CABO EXEQUIEL AROCA"**, consta de certificado N° 2096, de fecha 25 de noviembre de 2014, de Secretaría Municipal.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.



**DR. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

**JUNTA VECINAL # 33**  
**EXEQUIEL CABO AROCA**  
**AYUDA PARA SER AYUDADO**

**NELLY RAMÍREZ ARREDONDO**  
**JUNTA DE VECINOS "CABO EXEQUIEL AROCA",**  
**PRESIDENTA**

SPUC/ATF/SRG/MAC/mac.

